

CONSTANCIA SECRETARIAL. Octubre 06 de 2022. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00605-00

Interlocutorio:

Se decide lo pertinente con motivo de las presentes diligencias extraprocesales de Interrogatorio de parte, solicitado por PAOLA YOHANA MUÑOZ ARIAS, a través de apoderado judicial, a fin de que sea absuelto por la señora GRACIELA ORTIZ.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

No se aportó la dirección de correo electrónico para la notificación de la solicitante, el apoderado judicial y la absolvente, siendo éste requisito indispensable al momento de presentarse la solicitud, conforme lo dispone el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, que dice:

Artículo 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deber ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.

...”.

De otra parte, el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de interrogatorio de parte extraproceso, formulada por PAOLA YOHANA MUÑOZ ARIAS, a través de

apoderado judicial, frente a GRACIELA ORTIZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería judicial al abogado NESTOR EMILIO GARCIA SUAREZ, para adelantar el presente asunto en nombre y representación de la solicitante, según los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



**SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
JUEZ**

E.c.m.

| |
|---|
| <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 168 del 07/10/2022</p> <p>JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA Secretario</p> |
|---|